



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**Municipio de Salinas**  
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL  
P.O. BOX 1149  
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

**ORDENANZA NÚM. 24**

**SERIE 2002-2003**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 15, SERIE 1997-1998, LA CUAL REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO, USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA PLAZA DEL MERCADO Y EL ARRENDAMIENTO DE PUESTOS Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Municipio de Salinas, Puerto Rico, es dueño en pleno de la propiedad destinada a la Plaza del Mercado, ubicada en la Calle Muñoz Rivera de Salinas, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad se está reglamentando para el funcionamiento, arrendamiento de puestos y otras cuestiones relacionadas a la propiedad. El municipio tiene obligación de tomar las medidas correspondientes al respecto con el propósito de que dichas facilidades se utilicen al máximo y de acuerdo a los mejores intereses del municipio y de nuestro pueblo en general.

**POR CUANTO:** Estos principios rectores para el arrendamiento, funcionamiento y operación de los puestos de ventas auxilian al Municipio de Salinas, en el descargo de su responsabilidad administrativa y supervisión respecto a la Plaza del Mercado.

**POR CUANTO:** En la mencionada estructura aún existen algunos arrendatarios de puestos que su único instrumento de trabajo o para sustento de ellos y de su familia es el referido puesto.

**POR CUANTO:** Entendemos que es justo y necesario que todos estos arrendatarios ocupantes de puestos en la Plaza del Mercado a la fecha de aprobación de esta pieza legislativa conserven los mismos si así lo desean, si han cumplido con las disposiciones reglamentarias contractuales y de conformidad con la Ley Orgánica de los municipios de Puerto Rico.

**POR CUANTO: ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra:** Se establecen las siguientes reglas para el funcionamiento y administración de la Plaza del Mercado de este pueblo.

**Artículo 1:** Con la aprobación de esta Ordenanza, los arrendatarios deberán firmar un contrato de arrendamiento por cinco (5) años. Para firmar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1- Estar al día en sus pagos y no presentar un cuadro de morosidad.
- 2- Tener al día la patente municipal.
- 3- Mostrar evidencia de pago de agua y luz.
- 4- Recibos de pago de arbitrios.
- 5- Tenga vigente todos los permisos, licencias o autorizaciones, si algunas, que exijan las leyes de Puerto Rico para dedicarse a la venta, distribución y tráfico de determinado artículo, producto o rama de comercio a que se dedique.
- 6- Su conducta como arrendatario y ciudadano sea intachable.

**Artículo 2:**

Ningún trabajador, funcionario hasta el 3er. Grado de consanguinidad y el 2do. Grado de afinidad no podrá arrendar por sí o en virtud de intercambio un puesto o facilidad alguna en la Plaza del Mercado de este Municipio.

**Artículo 3:**

A- Los portones o entradas principales de la Plaza del Mercado permanecerán abiertas al público consumidor, salvo fuerza mayor desde las 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

B- Los puestos podrían operar todos los días de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. excepto los viernes y sábado que las operaciones cesarían a las 9:00 p.m.

**Artículo 4:**

Todos los puestos estarán enumerados y se clasificarán de acuerdo al tipo de venta a efectuarse.

**Artículo 5:**

Ninguna persona podrá realizar alteraciones en los puestos arrendados.

**Artículo 6:**

La Junta de Subastas de Salinas determinará y examinará cada 6 meses la numeración, clasificación y el tipo de venta a que se destina cada puesto y someterá un informe al Hon. Alcalde con las correspondientes recomendaciones.

**Artículo 7:**

El Alcalde podrá llevar a cabo en la Plaza del Mercado cualquier actividad eventualidad, hecho o suceso de interés público que promueva el interés general de la comunidad siempre y cuando este uso no interrumpa las funciones propias de la Plaza del Mercado.

**Artículo 8:**

Arrendamiento de espacio y locales.

Otras Observaciones:

A- Los puestos que actualmente están operando deberán cumplir con todos los requisitos que se establecen en esta Ordenanza, efectivo a la fecha de su aprobación.

B- No se permitirá a ninguna persona solicitar o tener más de un puesto o local. La violación de esta regla será causa suficiente para que se revoque el contrato de arrendamiento de puesto que se haya adjudicado. Tampoco se arrendará mas de un puesto a personas que vivan bajo el mismo techo o familiar hasta un 3er grado de consanguinidad y 2do. de afinidad.

C- Los dueños de puestos deberán tener el pago de la renta al día para poder conservar este puesto en la Plaza del Mercado. Será responsabilidad hacer su pago en la Oficina de Finanzas Municipal el día de su vencimiento. Habrá un recargo de \$10.00 dólares por más de 15 días de atraso y \$20.00 dólares por más de 30 días de atraso. Luego de 90 días será desalojado a través de una acción de desahucio. La Junta de subasta hará un estudio de estos casos y determinará si procede o no rescindir el contrato y recomendará una acción de desahucio contra algún arrendatario si surgieran litigios que van en contra de los mejores intereses del Municipio y de nuestros consumidores.

D- Al adjudicarse el puesto o local se formalizará un contrato de arrendamiento entre el municipio y el arrendatario. En dicho contrato podrá especificarse que a su vencimiento el mismo será renovable por años subsiguientes hasta un máximo de cinco (5) años, mediante acuerdo de las partes.

E- Para el arrendamiento de puesto o renovación de contrato, la Junta de Subasta evaluará al solicitante mediante entrevista y documentos que sean requeridos.

- F- El contrato de arrendamiento podrá rescindirse por acuerdo de ambas partes antes de vencerse el término del mismo, previa notificación al efecto con treinta (30) días de anticipación a la fecha fijada para la entrega del puesto.
- G- Cualquier arrendamiento simulado o que sea obtenido con información falsa para beneficio propio o de otra persona o cualquier contrato de arrendamiento que se haga en forma simulada con miras a beneficio a terceras personas serán nulos y sin fuerza legal alguna para su cumplimiento.
- H- Aquellas personas que tengan puestos en la Plaza del Mercado tendrán prioridad sobre el puesto o espacio que ocupan, a menos que la Junta de Subastas determine lo contrario.
- I- En caso de puestos o facilidades vacantes, la Junta de Subastas podrá arrendar los mismos mediante subasta, a menos que por cualquier razón justificada la referida Junta decida otra cosa conveniente a los mejores intereses del Municipio.
- J- Todo interesado en arrendamiento de un puesto o local de la Plaza del Mercado deberá cumplir con todos los requisitos que se estipulan en el Artículo #1 Sección 1ra. y cualquier otro documento que le requiera la Junta de Subastas.
- K- Estos documentos debidamente certificados y sellados se enviarán a la Junta de Subastas del Municipio de Salinas.
- L- La Junta de Subastas considerará las solicitudes y se reservará el derecho de rechazar cualquiera o todas las solicitudes que no cumplan. Luego adjudicará los puestos o locales a aquellos interesados que cumplan con todos los requisitos establecidos y que cumplan con los mejores intereses de nuestro pueblo.
- LL- Se le exigirá una fianza del pago de un mes por adelantado a todos aquellos seleccionados para ocupar un puesto o espacio. El mismo será entregado al firmar el contrato.
- M- Se autoriza al Alcalde y a la Junta de Subastas a facilitarle locales a organismos gubernamentales o cualquier otra entidad sin fines de lucro, siempre y cuando se protejan y se defiendan los mejores intereses del municipio y de la Plaza del Mercado.
- N- Todo local que quedara vacante por incumplimiento de contrato, que permanezca cerrado por un período de seis (6) meses o por alguna otra razón, será subastado bajo los términos de la Junta de Subastas.
- O- Ningún puesto podrá ser usado para ventas o servicios de ningún otro producto o servicio que no sea o sean los estipulados en el contrato de arrendamiento ni será usado para fines exclusivos de almacenamiento.
- P- El arrendatario atenderá personalmente su negocio y no podrá subarrendar, traspasar o vender el puesto a otra persona y la acción de estos actos conllevará a la anulación de su contrato.
- Q- Al menos un 50% de las nuevas adjudicaciones serán utilizadas para fines originales de la Plaza del Mercado. Entiéndase para promover la agricultura y sus derivados. Quedan terminantemente prohibidos nuevos puestos para la venta de bebidas alcohólicas.

**Artículo 10:**

Pago de renta:

- 1- Los arrendatarios de puestos o espacios en la Plaza del Mercado pagarán mensualmente más tardar a la fecha de vencimiento de su contrato.
- 2- Los cánones de arrendamientos serán aquellos estipulados a continuación y los mismos serán revisados por el alcalde y la Junta de Subastas en cada renovación de contrato a cada 5 años en caso de que algún cambio en el canon de arrendamiento, este debe ser evaluado por la Legislatura Municipal
- 3- El canon de arrendamiento se fijara de acuerdo al número de puesto y se le sumará \$30.00 si el negocio vende bebidas alcohólicas.
- 4- Canon de arrendamiento por puesto: Empezarán a regir en los nuevos contratos.
- 5- El canon de arrendamientos para los carretones será de \$50.00 dólares y para los kioscos será de \$75.00 dólares mensuales.

<u>Número de Puesto</u>	<u>Renta Mensual</u>	<u>Todo Kiosco que no sea usado Para fines Agrícolas se le aumentara la cantidad de \$20.00.</u>
01	\$ 150.00	
02	120.00	
03	120.00	
04	150.00	
05	120.00	
06	120.00	
07	120.00	
08	120.00	
09	120.00	
10	120.00	
11	120.00	
12	150.00	
13	120.00	
14	..... Oficina .....	

**Artículo 11:****Tránsito y Estacionamiento:**

- 1- Dentro de la Plaza del Mercado sólo se permitirá el estacionamiento de vehículos por un máximo de una (1) hora cuyos dueños estén en gestiones de compra en el área. Los camiones de carga y descarga utilizarán los espacios reservados para estos en el área de estacionamiento.
- 2- Queda prohibido el estacionamiento de toda clase de vehículos de motor, carros de manos, bateas, carretones, kioscos ambulantes o cualquier clase de vehículo en las calles aledañas dentro de los terrenos de la Plaza del Mercado.
- 3- Se autoriza al Alcalde y a la Junta de Subastas a disponer del área de estacionamiento de la Plaza del Mercado como mejor convenga a los mejores intereses del Municipio y de nuestro pueblo.
- 4- En la calle Victoria Mateo encontramos diez (10) estacionamientos. De éstos se destinarán dos (2) para impedidos y dos (2) para zona de carga y descarga, que serán rotulados y preparados en forma dispuesta por la ley.

**Artículo 12:****Conducta Personal:**

- 1- Queda terminantemente prohibido el uso de lenguaje grosero, indecoroso, profano y descortés, personas sin camisa en el área de la Plaza del Mercado, así como toda conducta que vaya contra la moral, salud y seguridad pública en la zona de la Plaza del Mercado.
- 2- Se prohíbe la mendicidad, toda clase de juegos de mano y de azar dentro de los límites de la Plaza del Mercado y se prohíbe determinantemente correr bicicletas, patines, patinetas u otros medios en los predios de la Plaza.
- 3- Ninguna persona dañará, mutilará o ensuciará las paredes, pavimento o cualquier otra parte de las estructuras de la Plaza del Mercado, así como tampoco su equipo o facilidades.
- 4- Queda prohibido, terminantemente la venta, posesión de drogas o estimulantes dentro de los límites de la planta física de la Plaza del Mercado en sí y en el interior de los puestos, oficinas y en toda la zona comprendida por la Plaza del Mercado.
- 5- Queda prohibido la venta de cigarrillos y bebidas embriagantes a menores de 18 años. Se prohíbe consumir bebidas embriagantes en el pasillo interior de la Plaza del Mercado.
- 6- Cualquier persona que se encuentre en la Plaza del Mercado o que esté disfrutando de las facilidades de la misma, se regirá y obedecerá las disposiciones de esta Ordenanza.
- 7- Todo arrendatario que sea encontrado culpable de delitos graves relacionados a la operación de su puesto en la Plaza del Mercado tales como: compra de artículos robados, prostitución, venta de drogas o por profanar, procesar o usar la misma; y otros delitos que puedan afectar la operación de otros puestos o al Municipio de Salinas, la Junta de Subastas cancelará su contrato de inmediato.

**Artículo 13:****Cumplimientos con otras leyes y reglamentos:**

- 1- Los arrendatarios de puestos, espacios, oficinas y facilidades de la Plaza del Mercado deberán cumplir con las disposiciones reglamentarias promulgadas por el Departamento de Agricultura, Departamento de Salud, Departamento de Hacienda o cualquier otra Agencia Gubernamental que tenga que ver con las actividades comerciales que realicen en la Plaza del Mercado.

**Artículo 14:**

Toda conducta antisocial, antideportiva y cualquier violación a las leyes y reglamentos será investigada y de las autoridades municipales considerar que se ha cometido algún delito o se ha violado algún estatuto y/o ley, someterá el caso a la Policía de Puerto Rico, para acciones finales y firmes.

**Sección 2da:**

Toda infracción a cualquier disposición constituirá un delito menos grave y podrá ser sancionado con pena de multa no menor de \$100.00 ni mayor de \$500.00 o una pena de hasta tres meses de cárcel o ambas penas a discreción del Tribunal.

**Sección 3ra:**

Se autoriza al Alcalde y a la Junta de Subastas para que de acuerdo con las disposiciones del Artículo 8.06 de la Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico y en consideración a la reglamentación que antecede, proceda al arrendamiento de la mencionada propiedad.

**Sección 4ta:**

Esta Ordenanza por tener sanción penal deberá publicarse en uno o más periódicos de circulación general en Puerto Rico y deberá reproducirse y

ponerse a la venta, debidamente certificada, al precio de costo en la Oficina de la Secretaría de la Legislatura Municipal.

**Sección 5ta:**

Vigencia:  
Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días después de ser publicada según se dispone en la Sección 4ta. de esta Ordenanza.

**Sección 6ta:** Cláusulas de Salvedad:

Si cualquier frase, oración o palabra de esta Ordenanza o su aplicación o cualquier persona, circunstancia fuera declarada nula, tal declaración de nulidad no afectará el resto de esta Ordenanza o su aplicación.

**Sección 7ma:** Toda Ordenanza o Resolución o acuerdo que estuviere en conflicto con la presente, queda por esta pieza legislativa derogada.

**Sección 8va:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Hacienda, al Cuartel de la Policía, al Comisionado de la Guardia Municipal, al Director del Departamento de Finanzas Municipal, al Comisionado de Asuntos Municipales, al Presidente de la Junta de Subastas del Municipio de Salinas, a la Oficina del Alcalde y a los arrendatarios actuales de los puestos de la Plaza del Mercado para su conocimiento y acción correspondiente.

*Abraham López Martínez*  
ROBERTO L. MERCADO COLÓN

PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

*Irís D. González Martínez*  
IRÍS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Vetado por el Hon. Abraham López Martínez, Alcalde, a los 14 días del mes de abril de 2003.

ABRAHAM LÓPEZ MARTÍNEZ  
ALCALDE

**C E R T I F I C A C I Ó N**

YO, IRÍS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2002-2003, adoptada por la Legislatura Municipal en la continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2003.

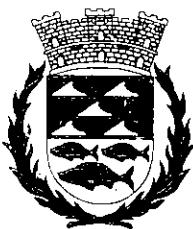
Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión: Roberto L. Mercado, José R. Merced, Jacqueline Vázquez, Luz M. Espada, Evelyn Alvarado, María E. Espada, José M. Carrillo, Luis Díaz, José A. Rodríguez, Domingo Soliván, Gilberto Reyes, Benjamín Zayas, Víctor Alvarado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 14 de abril de 2003.

*Irís D. González Martínez*  
IRÍS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Nota: Esta Ordenanza fue aprobada por unanimidad sobre el voto del Hon. Abraham López Martínez, Alcalde, en la continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de agosto de 2003.

*Irís D. González Martínez*  
IRÍS D. GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**Municipio de Salinas**  
OFICINA DEL ALCALDE  
Apartado 1149  
Salinas, Puerto Rico 00751  
Tel. (787) 824-3060 Fax (787) 824-4792

(3)

Hon. Abraham López Martínez  
Alcalde

25 de marzo de 2003

Hon. Roberto Mercado  
Presidente Asamblea Municipal  
Municipio de Salinas  
Salinas, Puerto Rico

Honorable Roberto Mercado:

Reciba un saludo cordial. A continuación, le estoy vetando la Ordenanza Número 24, Serie 2002-2003:

Luego de analizada la Ordenanza Número 24, Serie 2002-2003, según fuera aprobada por la Honorable Asamblea Municipal de Salinas, entiendo que para poder adelantar la política pública que mediante la misma se persigue es necesario realizar las enmiendas que a continuación se señalan:

***En el artículo 2,*** se pretende evitar que algunas personas relacionadas directa o indirectamente con el Municipio de Salinas tenga bajo su control alguna de las facilidades de la Plaza de Mercado, por ello sugiero que dicho artículo lea como sigue:

*"No se podrá arrendar ninguna de las facilidades a ser cedidas en arrendamiento a ningún empleado o funcionario del Municipio de Salinas como tampoco a ninguno de los familiares dentro del tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad."*

***En el artículo 6,*** se pretende evitar que los arrendatarios incumplan con lo dispuesto en la ordenanza municipal o en el contrato de arrendamiento. Por ello se le pide a la Junta de Subastas supervisar su cumplimiento, ante ello sugiero que dicho artículo aparezca de la siguiente norma:

*"La Junta de Subasta del Municipio de Salinas, examinará cada seis meses, si cada uno de los Arrendatarios está cumpliendo con lo dispuesto en la presente Ordenanza y con lo acordado en el Contrato de Arrendamiento."*

Carta al Hon. R...o M...do

25 de marzo de 2003

Página 2

**Sección 2da:** *El Director de Finanzas del Municipio de Salinas velará por el fiel cumplimiento del pago de los cánones de arrendamiento que pacte el Municipio con el Arrendatario, según lo dispone la presente Ordenanza y el Contrato de Arrendamiento. Este, cada tres meses, le rendirá un informe del historial de pago a la Junta de Subastas, con copia al Secretario Municipal.”*

**En el artículo 9, Inciso LL,** se necesita el objetivo de la fianza si es para garantizar el pago del canon de arrendamiento o el puesto. Dependiendo el objetivo será la norma a crearse. La fianza de la cual habla dicho inciso es la concerniente a garantizar que el licitador luego de que se le adjudique el puesto, kiosco o carretón y se cierra el proceso de subasta, éste desista de la idea de arrendar el local.

En el supuesto de que el interés (Política Pública) sea el garantizar el pago de los cánones de arrendamiento, dicho inciso debiera indicar lo siguiente:

*“Al momento de la firma del contrato de arrendamiento, el Arrendatario deberá presentar una fianza equivalente a un mes de arrendamiento del puesto, carretón o kiosco que le fuera cedido en arrendamiento. Dicha fianza le será devuelta una vez finalice el contrato si no existiera deuda para con el Municipio de Salinas.”*

En el supuesto de que el interés sea el garantizar la adjudicación del puesto, carretón o kiosco:

*“Se le exigirá una fianza equivalente al pago de un mes de arrendamiento a todo licitador que le fuera adjudicado un puesto, carretón o kiosco para garantizar su adjudicación, por lo que luego de firmado el correspondiente contrato de arrendamiento se le devolverá dicho importe.”*

**El inciso Q del Artículo 9,** según reza el mismo, le permite a los actuales placeros, que al presente venden bebidas alcohólicas, continuar vendiendo las mismas. Se sugiere enmendar dicho inciso para que diga lo siguiente:

*“Al menos un 50% de las facilidades de la Plaza de Mercado a ser arrendadas serán utilizadas para fines originales de la Plaza de Mercado, entiéndase para promover la agricultura y sus derivados. Queda terminantemente prohibidos la adjudicación de cualquiera de las facilidades de la Plaza del Mercado para mercadear bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades. Aquel ocupante de puesto que al momento de la aprobación de la presente Ordenanza tenía vía contrato la autorización de vender o mercadear bebidas alcohólicas en su local tendrá un término improrrogable de seis (6) meses a partir de la aprobación de esta pieza legislativa para terminar con dicha práctica.”*

Carta al Hon. R. to M. do  
25 de marzo de 2003  
Página 3

Mediante el *inciso 3 del Artículo 10* se pretende que el placero que tenga permiso para vender bebidas alcohólicas pague una cantidad adicional de \$30.00 al canon de arrendamiento básico para el puesto en cuestión. Por ello sugiero que se exprese de la siguiente forma:

*"3- El canon de arrendamiento será conforme lo dispone el inciso 5 del artículo 10 de esta Ordenanza. En el supuesto de que se trate de uno de los puestos que le fue permitido el vender bebidas alcohólicas por el periodo indicado en el inciso Q del artículo 9 de esta Ordenanza el Arrendatario deberá pagar \$30.00 adicionales cada mes al canon que aplique según dicha disposición de Ley, mientras dure el periodo."*

En el *Inciso 4 del Artículo 12* se debe añadir la palabra consumo. Por lo que se recomienda que dicho inciso lea como sigue:

*"Queda terminantemente prohibido el consumo, venta, posesión de drogas o estimulantes dentro de las facilidades de la Plaza de Mercado o sus dependencias, ya sea dicha área para uso General o de persona particular."*

En el *inciso 5 del Artículo 12*, mediante este inciso se pretende adelantar el objetivo de evitar que dentro de las facilidades de la Plaza de Mercado se consuma bebidas alcohólicas, por ello sugiero que dicho inciso lea de la siguiente manera:

*"Queda prohibido la venta de cigarrillos y bebidas embriagantes a menores de 18 años. Se prohíbe consumir bebidas embriagantes dentro de los predios y facilidades de la Plaza de Mercado, excepto dentro de los locales que al presente estén autorizados para la venta de bebidas alcohólicas, ello únicamente por el periodo que le reconoce el inciso Q del artículo 9 de esta ordenanza para la venta de bebidas alcohólicas."*

Es menester el señalar que gran parte de las situaciones se pueden regular con el Placero mediante el contrato de arrendamiento. Sobre éste se está trabajando para que antes de que finalice la semana, se tenga listo un segundo borrador para su discusión.

Sin otro particular por el momento, quedo.

Cordialmente,

  
HON. ABRAHAM LOPEZ MARTINEZ  
Alcalde

ALM/gdm